



**DECRETO MUNICIPAL N° 79/2023**

**DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **28 AGO 2023**

**VISTOS**

La nota CITE DMA N° 394/2023, de 18 de agosto de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, relativo al REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS.

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, más adelante la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.*



4

85



Que, la Ley Municipal Autónoma N° 089/16, dispone el Artículo 1. *La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto normar y regular el servicio del Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular y Control de Emisión de Gases de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.* El Artículo 2. señala que *tiene por finalidad el prevenir y controlar el cumplimiento de estándares mínimos para evitar la contaminación ambiental emergente de la emisión de gases de vehículos motorizados terrestres y si estos cumplen con las condiciones técnicas, mecánicas mínimas para su circulación dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.* Y el Artículo 3. *sobre el ámbito de aplicación, es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas que sean propietarios y poseedores de vehículos motorizados terrestres.*

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 089/16 QUE EN ADELANTE SE DENOMINA: "LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, dispone, Artículo 1. *La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley Municipal Autónoma N° 089/16, el mismo que incluye la modificación del nombre de la Ley.*

Del mismo cuerpo legal, la Disposición Final Primera, establece que *el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley, compatibilizara y aprobara los reglamentos y normativa necesaria, en apego a las modificaciones establecidas en la presente Ley Municipal Autónoma.*

#### **CONSIDERANDO**

Que, los Informes Técnico N° 95/2023, el Informe Legal N° 04/2023, ambos del 07 de julio de 2023, elaborados por el Responsable de CCEGCAM y la abogada de la Jefatura de Medio Ambiente ambos con dependencia de la Dirección Municipal de Medio Ambiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. con visto bueno de su inmediato superior, señalan que el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, tiene por objeto, Reglamentar la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022, "Ley Municipal de Funcionamiento del Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados", promulgada el 15 de noviembre del 2022; y su alcance del citado reglamento es de cumplimiento de carácter obligatorio para todos los propietarios de vehículos motorizados que circulen en vías públicas en el ámbito urbano y rural de la jurisdicción del Municipio de Sucre. Las normas que se establecen en el referido Reglamento Municipal rigen para el control y seguimiento de la emanación de gases y contaminación acústica de los vehículos motorizados, sea cual fuera el tipo de vehículo y sus sistemas de propulsión, a ser realizada en el Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados; recomendando la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS; al cumplir con la normativa legal, técnica y demás normativa conexas.

Que, el trámite de Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 89/16 modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, es validado por el Informe Técnico CITE: JEF.DES.ORG. N° 024/2023, de 11 de julio de 2023, del Área de Organización y Métodos dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.





**POR TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 89/16 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 LEY MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISIÓN DE GASES Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE MOTORIZADOS, que contempla seis (6) capítulos, veintiocho (28) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, una (1) disposición final, incluidos dos anexos, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., la Dirección de Medio Ambiente y el Centro de Control de Emisión de Gases y Contaminación Acústica de Motorizados, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo. Debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.**

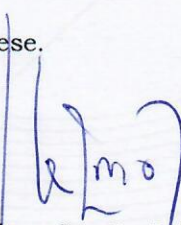
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

**ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la abrogación y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.**

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Abg. Osmar Vargas Salazar

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal

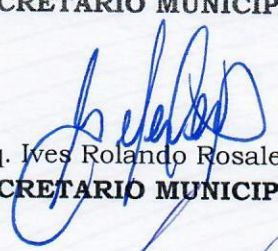
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO**





  
Lic. Claudio Zurita Nogales

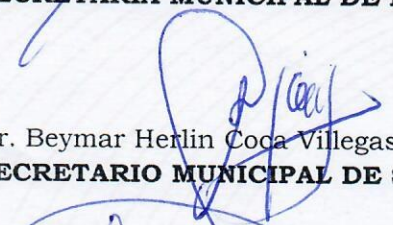
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

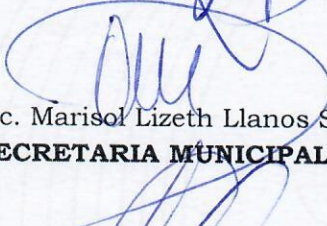
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Arq. Iver Ortega Zarate

**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

  
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez

**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2023**

